

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Guanajuato  
EDICTO**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este Tribunal Federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la parte quejosa comparezca a recoger los edictos, a efecto de emplazar a la tercero perjudicada Yadira María de la Luz Romero Ferro, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 268/2006, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por Moisés Rivera Arvizu, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, con residencia en San Luis de la Paz, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 6 de noviembre de 2006.  
La Secretaria del Juzgado  
**Guadalupe García Torres**  
Rúbrica.

**(R.- 241132)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
Naucalpan de Juárez  
EDICTO**

Se emplaza a la tercero perjudicada "LAURA CUMMING ORTEGA".

En el juicio de amparo número 1076/2006, del índice de este Juzgado, promovido por FABIOLA VELEZ MARES, COMO APODERADA DE PAPER LESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, se reclama "... EL ACUERDO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS Y REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL OFICIO 2227/06 DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS DICTADO EN EL EXPEDIENTE #07/2000, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA PROMOVIDO POR LAURA CUMMING ORTEGA EN CONTRA DE JOSE LUIS REGUERA RODRIGUEZ, DICTADO POR EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO ..."; por violación de las garantías individuales que consagran los artículos 14, 16 y 17 constitucionales. Se le manda emplazar para que se apersona al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de noviembre de 2006.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Carlos Alfredo Alonso Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 240511)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Juicio de Amparo 515/2006, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, por acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil seis, se ordenó: Por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado LUIS GUILLERMO QUEZADA GONZALEZ, se emplace a juicio mediante edictos. Se señalaron las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado  
**Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos**  
 Rúbrica.

(R.- 241331)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

TERCERAS PERJUDICADAS:

TRIBASA SECTOR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 811/2006-VI, promovido por SALVADOR BRAVO MIER, POR PROPIO DERECHO, contra actos del JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIO ADSCRITO; en el que se señala como terceras perjudicadas a TRIBASA SECTOR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra ante este órgano federal a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. María Ruiz Chávez**  
 Rúbrica.

(R.- 241689)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**H. Séptima Sala**  
**EDICTO**

Emplácese tercero perjudicado INDUSTRIAS DE MARIGOLD, S.A. DE C.V., 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezca H. Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional número 499/2006, promovido ALEJANDRA MAGAÑA MAGAÑA, Administradora General Unica de MAGROMEX, S.A. DE C.V., contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 29 junio 2006, toca 766/2006, apelación interpuesta actora, expediente 2446/2004.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 17 de noviembre de 2006.  
 La Secretario de Acuerdos

**Lic. Diana Arredondo Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 241332)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jalisco**

EDICTO

Juicio Amparo 960/2006-V promovido por ENRIQUE ESPARZA ECHAZARRETA, contra actos JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITO, por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercera perjudicada ADRIANA LILIANA PACHECO SARDA, sea emplazada por edictos. Señalándose las diez horas del nueve de febrero de dos mil siete, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse al procedimiento en treinta días contados a partir última publicación caso no comparecer a señalar domicilio recibir notificaciones se practicarán por lista, aun carácter personal artículo 28 fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 13 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 241333)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**con residencia en Mazatlán**

EDICTO

En la causa penal 93/99, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a Ramón Villaseñor Flores y a quien tenga interés jurídico sobre el bien mueble afecto, que a partir del día siguiente del último día de la publicación del presente edicto, cuentan con el plazo de tres meses, para que se presenten ante este Juzgado, a acreditar la legítima propiedad de un un tracto camión tipo quinta rueda, marca Kenworth, modelo 1995, con placas de circulación 904AP5, del Servicio Público Federal, color blanco, serie número 483218, con razón social que dice en las puertas "SPF Ramón Villaseñor Flores Tornillo No. 788 Alamo Industrial S.R. Guadalajara, Jalisco, VIF400914-L54", con caja refrigerada, marca Utility, modelo 1985, con placas 549UM9 del Servicio Público Federal, para proceder a su devolución, con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, el referido bien mueble se declarará abandonado, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2006.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

**Lic. Elenisse Leyva Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 241713)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza**  
**Primera Secretaría**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Expediente número 23/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por YOLANDA TREJO REYNAGA, en contra de DAVID DIAZ PEDRAZA, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga lugar la SEGUNDA AUDIENCIA DE ALMONEDA DE REMATE PUBLICO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FAISAN NUMERO 28, MANZANA 9, LOTE 8, DEL FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, COLONIA LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las características que se detallan en los avalúos rendidos en autos; con un valor de \$2,450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, por POR UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación un término que no sea menor de cinco días, siendo postura legal la cantidad de \$2,205,000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta una vez hecha la deducción del 10% (DIEZ POR CIENTO), del precio fijado en el avalúo que obra en autos. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

El Primer Secretario de Acuerdos

**Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa**

Rúbrica.

**(R.- 241852)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

C.C. ANA MARIA CALDERON CALDERON.

En los autos del juicio de amparo número 1207/2006, promovido por RESTAURANTES VIPS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de siete de noviembre del año dos mil seis, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 15 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Carlos Rafael Durán Suárez**

Rúbrica.

**(R.- 240940)**

**Estado de Querétaro**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Mixto de Primera Instancia**  
**Secretaría**  
**Amealco, Qro.**

**EDICTO DE REMATE**

AUTO.- Amealco, Qro., a 17 diecisiete de noviembre del 2006, dos mil seis.

Dentro del local del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco, Qro., se ordenó la publicación de EDICTOS DE REMATE del expediente número 249/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en este Juzgado los Licenciados VIDAL MORA CARDADOR Y OTROS, Endosatarios en Procuración de la parte actora CAJA SOLIDARIA CAMPESINA "SANTA MARIA AMEALCO", S.C. DE R.L. DE C.V. Y OTRA., en contra de ELEAZAR BERMUDEZ SERRANO Y OTROS; para lo cual se señalaron las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2007, para que tenga verificativo en SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA, el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, con los datos que a continuación se describen:

INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA AMEALCO-SANTIAGO MEXQUITITLAN KM. 9 CON DESVIACION A LA DERECHA+3.5 KM., POBLADO SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (CAMINO EMPEDRADO), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, BAJO LA PARTIDA 200, LIBRO 12, TOMO UNO, SERIE C., SECCION PRIMERA, SIENDO SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

AL NORTE EN: 79.00 Mts., colinda con RESENDIZ RUIZ ENRIQUE.

AL NORPONIENTE EN: 70.40 Mts., colinda con REMIGIO MATEO PASCUAL.

Y AL SUR EN: CUATRO LINEAS 20.00, 30.00, 18.00 Y 22.00 Mts., colinda con CAMINOS A SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC TOMANDOSE COMO BASE DEL VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$1,228,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO, CON UNA REBAJA DEL 10%; SE CONVOCAN POSTORES INTERESADOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y A NIVEL FEDERAL, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Cecilia Olvera Juárez**  
Rúbrica.

(R.- 241410)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA**

En el expediente 196/2006 relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su calidad de liquidador de Banco de Oriente, S.A., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veintisiete de noviembre de dos mil seis dictó sentencia de declaración de estado de quiebra; se declara abierta la etapa de quiebra y se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio del Banco de Oriente, S.A., en liquidación, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, por lo que se ordena a la quebrada, a sus administradores, gerentes, dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; también se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico, salvo los afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe especialista que en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador; así como que se tiene por designado como síndico al Instituto para la Protección al Ahorro en su calidad de liquidador en lo que es propio de la quiebra; y se ordena al síndico que inicie las diligencias de ocupación de todos los bienes de la quebrada; se ordena al conciliador que una vez que haya caucionado su desempeño, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; se hace del conocimiento de los interesados se consideren con derecho como acreedores a que comparezcan ante el conciliador a hacer valer sus derechos.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación de esta ciudad.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi**  
Rúbrica.

(R.- 241694)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León**

**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:- TERCEROS PERJUDICADOS: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL ZEUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMERCIALIZADORA EL TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 653/2006-I, PROMOVIDO POR REAL VEGA COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTARON TRES AUTOS EN LOS QUE SE DETERMINO, LO SIGUIENTE:

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por Noe Benjamín del Real Vega, en su carácter de representante legal de REAL VEGA COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Secretario de Hacienda y Crédito público y otras autoridades; ordenándose formar por separado y duplicado el incidente de suspensión. Se tuvo como terceros perjudicados a Comercializadora Industrial Zeus, Sociedad Anónima de Capital Variable y Comercializadora el Triunfo, Sociedad Anónima de Capital Variable. Se solicitaron a las autoridades responsables sus informes justificados, citándose a las partes a la celebración de la audiencia constitucional a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, se difirió la audiencia constitucional, y fijaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la misma.

Por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil seis, en virtud de haberse agotado por este Juzgado el procedimiento de investigación a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados por medio de edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Porvenir", que se edita en esta Ciudad, haciéndose del conocimiento de los terceros perjudicados que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple del escrito de demanda y que deberán presentarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando apercibidos que si, pasado ese término, no comparecen, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; debiéndose fijar además en la puerta de este recinto oficial, copia íntegra del edicto durante todo el tiempo del emplazamiento.

Lo que se hace del conocimiento de ustedes para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre de 2006.

La C. Secretario del Juzgado Tercero en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

**Irma Alicia González Reyes**

Rúbrica.

(R.- 241676)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Sexta Sala Civil**  
**Toca No. 2476/2006**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A: COMERCIAL Y MERCANTIL NARVARTE S.A. DE C.V.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por IXE ARRENDADORA S.A. de C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DEN CREDITO GRUPO FINANCIERO IXE ANTES ARRENDADORA CHAPULTEPEC S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO. en contra de COMERCIAL Y MERCANTIL NARVARTE S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse sus domicilios y en su carácter de terceros perjudicados, la interposición del juicio de Garantías ante el H. DECIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AMPARO NUMERO DC-743/2006, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses dejando a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

**Lic. Antígona Cuanaló Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 241864)

---

## AVISOS GENERALES

---

**ZURICH, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 180, 181, 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 29 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas, en el domicilio social de la Institución, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho número 126, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F., en las cuales se tratará el siguiente orden del día:

**ASAMBLEA ORDINARIA**

I. Presentación, discusión, y en su caso aprobación del decreto de dividendos derivado de utilidades pendientes de aplicar por ejercicios anteriores.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea bastará estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

**Rolf Gafner Thoney**

Rúbrica.

**(R.- 241824)**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**

C. Ramón Sánchez Del Bosque.

Se le notifica inicio de procedimiento de calificación de infracciones en materia de sanidad animal, derivado de lo asentado en el acta folio ZOO-250 del 3 de noviembre de 2005, levantada en el Punto de Verificación e Inspección Federal Tanque Escondido, Coahuila, el expediente se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ubicadas en Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria  
del SENASICA de la SAGARPA  
**Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 241804)**

---

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**

C. Jorge Díaz Flores.

Se le notifica inicio de procedimiento de calificación de infracciones en materia de sanidad animal, derivado de lo asentado en el acta folio ZOO-295 del 26 de diciembre de 2003, levantada en el Punto de Verificación e Inspección Federal Vicente Guerrero, Durango, el expediente se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ubicadas en Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria  
del SENASICA de la SAGARPA  
**Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 241806)**

---

**TROQUELADOS AUTOMOTRICES GAVIOTAS, S.A.**  
**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 183, 186, 187, 189 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en concordancia con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de TROQUELADOS AUTOMOTRICES GAVIOTAS, S.A., a la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo día 30 de diciembre de 2006, a partir de las 11:00 horas en su domicilio social, ubicado en Gaviotas número 12, colonia Granjas Modernas, código postal 07460, México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

**I. INFORME DEL PRESIDENTE RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD POR LOS EJERCICIOS SOCIALES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2004 Y 2005.**

**II. LECTURA Y DISCUSION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMAS INFORMACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SOCIALES INDICADOS.**

- III. INFORME DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- IV. ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y APLICACION DE RESULTADOS.
- V. TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- VI. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA, MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE APORTACIONES.
- VII. REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.
- VIII. REVOCACION, NOMBRAMIENTO O EN SU CASO RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- IX. EMOLUMENTOS AL ADMINISTRADOR UNICO Y AL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- X. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.
- XI. REVOCACION, RATIFICACION Y EN SU CASO, OTORGAMIENTO DE PODERES.
- XII. DESIGNACION DE DELEGADOS PARA QUE FORMALICEN LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA PRESENTE ASAMBLEA.
- XIII. APROBACION Y CIERRE DEL ACTA.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.

Administrador Unico

**Verónica Hernández Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 241862)

---

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**

C. Manuel Hernández Rivera y/o propietario y/o representante legal de la empresa "Avicarnes Monterrey", S.A. de C.V.

Se le notifica inicio de procedimiento de calificación de infracciones en materia de sanidad animal, derivado de lo asentado en el acta folio 367 del 31 de diciembre de 2004, levantada en el Punto de Verificación e Inspección Federal Antiguo Morelos, Tamaulipas, el expediente se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ubicadas en Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

del SENASICA de la SAGARPA

**Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 241807)

---

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**

C. José Armando González López.

Se le notifica inicio de procedimiento de calificación de infracciones en materia de sanidad animal, derivado de lo asentado en el acta folio 874 del 31 de octubre de 2005 levantada en el Punto de Verificación e Inspección Federal Altamira, Tamaulipas, el expediente se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ubicadas en Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

del SENASICA de la SAGARPA

**Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 241810)**

**BANCO INDUSTRIAL, S.A.**  
**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**  
**(EN LIQUIDACION)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006**  
**(cifras en miles de pesos)**

<b>ACTIVO</b>	
Disponibilidades	\$ <u>20,354</u>
Total activo	<u>20,354</u>
<b>PASIVO</b>	
Captación tradicional	
Depósitos de disponibilidad inmediata	242
Financiamiento del IPAB	5'132,879
Otras cuentas por pagar	4,745
Obligaciones subordinadas en circulación	<u>12,000</u>
Total pasivo	<u>5'149,866</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital contribuido	
Capital social	481,202
Capital ganado	
Reservas de capital	8,052
Utilidades retenidas	(4,197,994)
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	(265,010)
Utilidad o (pérdida) neta	<u>(1,155,762)</u>
Total capital contable	<u>(5,129,512)</u>
 Total pasivo y capital contable	 <u>\$ 20,354</u>

Debido a que el pasivo de la institución es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas, por tal motivo, el numerario que se presenta en este Balance Final de Liquidación como total de activo por \$20,354 (veinte millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) será utilizado -una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre como son las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio- para efectuar el pago a los acreedores de la Institución conforme al artículo 29 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y a la Ley de Concursos Mercantiles.

El presente Balance Final de Liquidación, por el ejercicio comprendido del 26 de agosto de 2002 al 31 de agosto de 2006, se publica en cumplimiento a los artículos 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

En cumplimiento del artículo 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el presente Balance Final de Liquidación fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

Lo anterior en términos del Artículo Tercero Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.

SCI, S.A. de C.V.

Apoderado Liquidador

**Lic. Juan José Páramo Díaz**

Rúbrica.

Coordinador Financiero del  
Apoderado Liquidador

Contralor del  
Apoderado Liquidador

**C.P. Víctor M. Saavedra Domínguez**  
Rúbrica.

**C.P. Fernando Arenas Soto**  
Rúbrica.

(R.- 241851)

**Petróleos Mexicanos**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el A.C.N. Cobos, en Tuxpan, Ver.

<b>Licitación SUCAP-M/</b>	<b>Descripción general</b>	<b>Cantidad y unidad de medida</b>	<b>Valor para venta</b>	<b>Plazo de retiro</b>
04/07	Lanzadores y recibidores de diablos	5 piezas	\$104,800.00 M.N.	20 días hábiles
05/07	Unidades de refrigeración	3 piezas	\$18,300.00 M.N.	20 días hábiles
06/07	Bombas de diferentes tipos y especificaciones	52 piezas	\$58,500.00 M.N.	20 días hábiles
07/07	Intercambiadores de calor, depuradores, calentadores, contactor de amina y columnas de destilación	21 piezas	\$607,800.00 M.N.	40 días hábiles
08/07	Deshidratadores de gas	2 piezas	\$230,100.00 M.N.	20 días hábiles
09/07	Tanques, separadores, depuradores, rehervidor, unidad de lavado y paquete de gas combustible, de diferentes tipos y especificaciones	45 piezas	\$448,700.00 M.N.	40 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 14 de diciembre al 12 de enero de 2007, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com> así como en el domicilio de la convocante, sita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 15 de enero de 2007 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Juan Zuani González**  
 Rúbrica.

(R.- 241842)

**Petróleos Mexicanos**  
**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**  
**AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA**

<b>Norma de Referencia</b>	<b>Nombre</b>
PROY-MOD 2 de la NRF-006-PEMEX-2005	ROPA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
PROY-NRF-151-PEMEX-2006	DIETANOLAMINA
PROY-NRF-154-PEMEX-2006	INHIBIDOR DE INCRUSTACION Y DISPERSANTE A PARTIR DEL TERPOLIMERO DE ACIDO ACRILICO CON GRUPOS FUNCIONALES SULFONADOS, CARBOXILADOS Y NO IONICOS UTILIZADO EN SISTEMAS DE AGUA DE ENFRIAMIENTO
PROY-NRF-155-PEMEX-2006	BIOCIDA NO OXIDANTE A BASE DE GLUTARALDEHIDO PARA AGUA DE ENFRIAMIENTO
PROY-NRF-176-PEMEX-2006	DISEÑO DE DUCTOS ASCENDENTES PREINSTALADOS Y SUS ABRAZADERAS
PROY-NRF-177-PEMEX-2006	SISTEMAS DE PROTECCION DEL DUCTO ASCENDENTE EN LA ZONA DE MAREAS Y OLEAJE.
PROY-NRF-178-PEMEX-2006	TRAMPAS DE DIABLOS EN PLATAFORMAS MARINAS

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfono 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: ooliva@dco.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

<b>Clave o Código</b>	<b>Título del Proyecto de Norma</b>
PROY-MOD 2 de la NRF-006-PEMEX-2005	ROPA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
<b>Objetivo</b>	
Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir tanto los materiales como la confección de la ropa de trabajo que adquieran Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para regular su adquisición.	
<b>Alcance</b>	
Este documento establece las especificaciones mínimas que deben cumplir los materiales y la confección de ropa de trabajo para uso industrial, que se adquieran en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Al momento de la elaboración de esta Norma de Referencia, no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas ni internacionales.	
PROY-NRF-151-PEMEX-2006	DIETANOLAMINA
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de la dietanolamina para el endulzamiento de gas y condensados amargos en los procesos productivos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos.	
<b>Alcance</b>	
Establecer las especificaciones técnicas de la Dietanolamina que se utiliza en los procesos de endulzamiento de gas y condensados amargos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Esta Norma de Referencia no tiene relación con alguna Norma Mexicana o Internacional.	
PROY-NRF-154-PEMEX-2006	INHIBIDOR DE INCRUSTACION Y DISPERSANTE A PARTIR DEL TERPOLIMERO DE ACIDO ACRILICO CON GRUPOS FUNCIONALES SULFONADOS, CARBOXILADOS Y NO IONICOS UTILIZADO

<b>EN SISTEMAS DE AGUA DE ENFRIAMIENTO</b>	
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de Inhibidor de incrustación y dispersante a partir de terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales carboxilados, sulfonados y no iónicos, para los sistemas de agua de enfriamiento de Petróleos Mexicanos.	
<b>Alcance</b>	
Establecer las especificaciones técnicas del Inhibidor de incrustación y dispersante a partir de terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales carboxilados, sulfonados y no iónicos, para la conservación de la integridad mecánica de los sistemas de agua de enfriamiento de Petróleos Mexicanos.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Esta Norma de Referencia no tiene relación con alguna Norma Mexicana o Internacional.	
PROY-NRF-155- PEMEX-2006	<b>BIOCIDA NO OXIDANTE A BASE DE GLUTARALDEHIDO PARA AGUA DE ENFRIAMIENTO</b>
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del biocida no oxidante a base de glutaraldehído para agua de enfriamiento que se emplea en los diferentes procesos productivos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos.	
<b>Alcance</b>	
Establecer las especificaciones técnicas del Biocida no oxidante a base de glutaraldehído para agua de enfriamiento que se emplea en las instalaciones de Petróleos Mexicanos.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Esta Norma de Referencia no tiene relación con alguna Norma Mexicana o Internacional.	
PROY-NRF-176- PEMEX-2006	<b>DISENO DE DUCTOS ASCENDENTES PREINSTALADOS Y SUS ABRAZADERAS</b>
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño de ductos ascendentes preinstalados y sus abrazaderas.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia cubre los requerimientos para el diseño de la sección preinstalada del ducto ascendente y sus abrazaderas en la subestructura, instaladas mediante el método de lanzamiento, para tirantes mayores de 30 m (98,4 pies) pero menores de 80 m (262,5 pies), también incluye los ductos preinstalados en subestructuras que serán izadas para su instalación.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	
PROY-NRF-177- PEMEX-2006	<b>SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL DUCTO ASCENDENTE EN LA ZONA DE MAREAS Y OLEAJE</b>
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del diseño, materiales, fabricación, soldadura, inspección y pruebas que debe cumplir el contratista, para los sistemas de protección de la zona de mareas y oleaje de un ducto ascendente.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia cubre los requerimientos para el diseño, materiales, fabricación, inspección, pruebas y documentación de los sistemas de protección metálicos y no metálicos utilizados en la zona de mareas y oleaje del ducto ascendente en plataformas marinas. Este documento no cubre los criterios ni los requerimientos para la evaluación y reparación de daños en la zona de mareas y oleaje del ducto ascendente, los cuales están contemplados en la NRF-014-PEMEX-2006. Esto no excluye la consideración de estos sistemas para mantenimiento en la zona de mareas y oleaje del ducto ascendente.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	
PROY-NRF-178- PEMEX-2006	<b>TRAMPAS DE DIABLOS EN PLATAFORMAS MARINAS</b>
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requerimientos técnicos y criterios que debe cumplir el contratista en el diseño, materiales, fabricación, inspección y pruebas de trampas de diablos para plataformas marinas.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma establece los requisitos técnicos de diseño, materiales, construcción, pruebas e instalación para trampas de diablos instrumentados (lanzador, receptor y lanzador-receptor dual) completamente armadas como una unidad completa, incluye: tuberías, válvulas, accesorios, dispositivos e instrumentación, montados en patín estructural para la adecuada operación y mantenimiento de ductos submarinos de transporte de hidrocarburos. Además deben tener las dimensiones necesarias para operar y correr el diablo instrumentado de menor longitud disponible en el mercado, de acuerdo con el diámetro de la línea submarina conectada a la trampa de diablos. Las dimensiones establecidas en esta Norma de Referencia para las trampas de envío y recibo de diablos, aplican para ductos a ser instalados en plataformas nuevas y en plataformas existentes. Cuando no sea factible cumplir con estas dimensiones en plataformas existentes, queda a criterio del diseñador elaborar la propuesta para la aprobación del área usuaria.	

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales**  
 Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2006.  
 El Presidente suplente del CNPMOS  
**Ing. Víctor Ragasol Barbey**  
 Rúbrica.

**(R.- 241860)**

**Petróleos Mexicanos**  
**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**  
 DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

Norma de Referencia	Nombre
NRF-014-PEMEX-2006	Inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos
NRF-030-PEMEX-2006	Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos
NRF-051-PEMEX-2006	Sistemas de aire acondicionado
NRF-056-PEMEX-2006	Botas de hule
NRF-115-PEMEX-2005	Mangueras de servicio contra incendio
NRF-122-PEMEX-2005	Guantes de protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas
NRF-133-PEMEX-2006	Unidad turbo expansor compresor
NRF-163-PEMEX-2006	Válvulas de control con actuador tipo neumático
NRF-164-PEMEX-2006	Manómetros

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido elaboradas por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los proyectos de normas de referencia NRF-051 y NRF-164 se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de junio de 2006 y los proyectos de normas de referencia NRF-133 y NRF-163 se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de julio de 2006, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité. Al respecto, no se recibieron comentarios. Por lo tanto, el Comité declara la Vigencia de las Normas de Referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos pueden ser consultados en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
NRF-014-PEMEX-2006	INSPECCION, EVALUACION Y MANTENIMIENTO DE DUCTOS MARINOS
	<b>Objetivo</b>
	Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el prestador del servicio para llevar a cabo una adecuada inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos que involucren todos los parámetros que garantizan la integridad mecánica a la red de ductos marinos instalados en el Golfo de México, con la finalidad de establecer programas de inspección, mantenimiento y recomendaciones de operación futuros.
	<b>Alcance</b>
	Esta Norma establece los criterios y niveles de inspección para los ductos marinos de acero que transportan hidrocarburos líquidos y gaseosos y/o productos relacionados, agua y gas nitrógeno. La información necesaria para su evaluación, así como la ingeniería para el mantenimiento preventivo y correctivo recomendado y los formatos que deben ser llenados para llevar un registro histórico del ducto inspeccionado.
	<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>
	Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.
NRF-030-PEMEX-2006	DISEÑO, CONSTRUCCION, INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE DUCTOS TERRESTRES PARA TRANSPORTE Y RECOLECCION DE HIDROCARBUROS

<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos para el diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres destinados al transporte de hidrocarburos.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma incluye aspectos de diseño, construcción, inspección y mantenimiento tanto de la línea regular, instalaciones superficiales, así como de las obras especiales de los sistemas de ductos para transporte y recolección de hidrocarburos tanto amargos como no amargos. Esta Norma no incluye los sistemas de transporte de hidrocarburos dentro de los límites de batería de las refinerías, plantas de tratamiento de gas, estaciones de compresión, bombeo y otras instalaciones que se requieren como parte del sistema de transporte pero que no forman parte de la línea regular o de las obras especiales (ver figura 1).	
Un ducto de transporte se extiende entre trampas de diablos, y de no existir éstas, hasta la primera válvula de aislamiento dentro de las fronteras de estaciones de almacenamiento, compresión, bombeo, etc. Se incluyen tanto los sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos (petróleo crudo, condensados, gasolina natural, gas L.P. y productos derivados de la refinación del petróleo) como los sistemas de transporte de hidrocarburos gaseosos (gas natural derivado de la extracción, gas asociado y gas natural procesado). Para las instalaciones existentes, en caso de rehabilitaciones mayores, se deben aplicar los criterios establecidos en esta Norma.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	
NRF-051-PEMEX-2006	"SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO"
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de ingeniería para el diseño y especificación de los materiales requeridos en los sistemas de aire acondicionado usados en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos y criterios para diseñar los sistemas de aire acondicionado para enfriamiento o calefacción que privilegien el ahorro de energía, usados en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; adicionalmente especifica equipo y materiales que los conforman, además de lo relativo a filtración, presurización y ventilación mecánica. Esta Norma de Referencia deja fuera de su alcance lo que se refiere al diseño y la especificación de materiales y equipos para las unidades enfriadoras de agua tipo centrífugo, torres de enfriamiento, unidades ventilador-serpentin, unidades de ventana y sistemas de retorno de aire por cámara plena, ni sistemas de aire acondicionado para hospitales.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	
NRF-056-PEMEX-2006	Botas de hule
<b>Objetivo</b>	
Establecer las características y materiales con el que debe cumplir el calzado impermeable que se adquiera para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia establece los lineamientos, especificaciones mínimas y métodos de prueba del calzado impermeable que adquiera Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para sus trabajadores. Contempla diversos tipos de calzado impermeable para trabajos generales y uso industrial con y sin casquillo. Esta Norma de Referencia no aplica para las botas que utiliza el personal contra incendio.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
No se tiene concordancia	
NRF-115-PEMEX-2006	Mangueras para servicio contra incendio
<b>Objetivo</b>	
Establecer las especificaciones de las mangueras y sus accesorios para servicio de contraincendio.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia, establece las características y especificaciones que como mínimo deben cumplir las mangueras para servicio contraincendio y sus accesorios (coples hembra y macho, anillos de expansión, juntas de sello) que se suministren a Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, esta Norma no contempla las características de las mangueras de Contraincendio de gabinete, ni coples con cuerda diferentes a la NH. Esta Norma de Referencia no contempla las mangueras con forro exterior de algodón.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Norma Internacional	

NRF-122-PEMEX-2006	Guantes de protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer las especificaciones que deben cumplir los guantes para protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas que se utilicen en las Instalaciones Industriales.</p> <p style="text-align: center;"><b>Alcance</b></p> <p>Esta Norma de Referencia contempla las características mínimas que deben cumplir los materiales en la fabricación de guantes de protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas en las diferentes actividades que se realizan en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma no es aplicable a guantes de uso doméstico.</p> <p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con la Norma NMX-S-039-SCFI-2000, Guantes de protección contra sustancias químicas especificaciones y métodos de prueba.</p>	
NRF-133-PEMEX-2006	"UNIDAD TURBO EXPANSOR COMPRESOR"
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de las Unidades turbo expansor-compresor a utilizarse en las instalaciones industriales.</p> <p style="text-align: center;"><b>Alcance</b></p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requerimientos y características que deben cumplir las Unidades turbo expansor-compresor utilizados en servicios de proceso en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Incluye requerimientos para el diseño, materiales, pruebas, embarque, y el cumplimiento de rendimientos de producción, de unidades turbo expansor-compresor acorde a las necesidades de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma de Referencia cubre los expansores-compresores en una flecha común, y no cubre los expansores con flechas de salida separada (por ejemplo para impulsar un generador).</p> <p>No están cubiertos en esta Norma los expansores de gas caliente mayores a 300 °C (570 °F).</p> <p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>Esta Norma de Referencia tiene concordancia parcial con el: ISO 10439:2002 Petroleum, chemical and gas service industries- Centrifugal Compressors. (Petróleo, industrias de servicio químicas y de gas-compresores centrífugos).</p>	
NRF-163-PEMEX-2006	"VALVULAS DE CONTROL CON ACTUADOR TIPO NEUMATICO"
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de las válvulas de control con actuador tipo neumático a utilizarse en las instalaciones industriales.</p> <p style="text-align: center;"><b>Alcance</b></p> <p>Esta Norma de Referencia contempla las especificaciones técnicas mínimas, así como los requisitos que debe cumplir el proveedor de las válvulas de control de tipo globo, mariposa y bola, de conexiones bridadas, con actuador tipo neumático de diafragma o pistón, en los procesos de adquisición empleados en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma de Referencia no contiene requisitos para la selección, instalación o la entrega a operación de las válvulas de control con actuador tipo neumático de diafragma o pistón.</p> <p>No es alcance de esta Norma, las especificaciones y requisitos para adquisición de válvulas para servicios de acondicionamiento de vapor y aplicación a servicios radioactivos.</p> <p>No es alcance de esta Norma, las especificaciones y requisitos para adquisición de válvulas para manejo de ácido fluorhídrico.</p> <p>No es alcance de esta Norma de Referencia, las válvulas de control para los siguientes servicios: desvío (by-pass) de turbinas, en protección de bombas, en procesos de extracción de para-xileno aromático desde reformadoras.</p> <p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>Esta Norma concuerda parcialmente con las siguientes normas internacionales: IEC 60534-3-2 en el capítulo 5, IEC 60534-4 en los párrafos 3.1, 3.2 y 7.3.3, IEC 60534-5 en el párrafo 4.2 y en la tabla I, IEC 60534-7 en el capítulo 8, IEC 60534-8-3 en el capítulo 1.</p>	
NRF-164-PEMEX-2006	"MANOMETROS"

**Objetivo**

Establecer las especificaciones que deben cumplir los manómetros tipo analógico utilizados en las instalaciones industriales de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

**Alcance**

Esta Norma de Referencia establece las características técnicas, así como los requisitos que debe cumplir el fabricante o proveedor de los manómetros analógicos o indicadores locales de presión con elemento sensor elástico ya sea tubo Bourdon, fuelles o diafragma, como son: criterios mínimos de fabricación, identificación de instrumentos, documentos entregables y requerimientos de empaque, embarque y almacenaje, en los procesos de adquisición y/o contratación empleados en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales**

Esta Norma de Referencia no guarda concordancia específica con otra Norma Nacional o Internacional

México, D.F., a 28 de septiembre de 2006.

El Presidente suplente del CNPMOS

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

(R.- 241839)

**ABB MEXICO, S.A. DE C.V.**

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN ABB MEXICO, S.A. DE C.V.  
CON ABB TRATAMIENTOS DE SUPERFICIES, S.A. DE C.V.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** La fusión de ABB México, S.A. de C.V. con ABB Tratamientos de Superficies, S.A. de C.V., tendrá efecto en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades, en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 2005, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

**SEGUNDA.** Como resultado de la fusión, subsistirá ABB México, S.A. de C.V. y desaparecerá ABB Tratamientos de Superficies, S.A. de C.V. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de ABB Tratamientos de Superficies, S.A. de C.V., se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de ABB México, S.A. de C.V.

**TERCERA.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como resultado de la fusión materia de este acuerdo, se extingue el capital social de ABB México, S.A. de C.V., en la cantidad de \$30'182,081.00 (TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cancelándose al efecto 30'182,081 acciones propiedad de ABB México, S.A. de C.V., principal accionista de ABB Tratamientos de Superficies, S.A. de C.V., sociedad que se fusiona.

Asimismo, como resultado de la fusión, el capital social variable de ABB México, S.A. de C.V., se incrementara en la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de ABB Tratamientos de Superficies, S.A. de C.V. En tal virtud, como resultado de la fusión, el capital social de ABB México, S.A. de C.V., será la cantidad de \$358'721,957.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), representado por 358'721,957 acciones con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), cada una, del cual corresponde la cantidad de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a la porción mínima fija representada por 62,000 acciones de la Serie A y la cantidad de \$358'659,957.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), a la porción variable de dicho capital, distribuido de la siguiente manera:

**ACCIONISTA**

Asea Brown Boveri, S.A. de C.V.  
José Francisco Salem Alfaro

TOTAL

<b>ACCIONES</b>	
<b>Serie A</b>	<b>Serie B</b>
61,999	358'659,957
1	—
62,000	358'659,957
	358'721,957

**CUARTA.** En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de ABB Tratamientos de Superficies, S.A. de C.V., que se encuentran en circulación.

**QUINTA.** Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de ABB Tratamientos de Superficies, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de ABB México, S.A. de C.V., en

la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquéllos respecto de los cuales hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cobrar los adeudos en fechas posteriores.

**SEXTA.** La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de ABB México, S.A. de C.V.

**SEPTIMA.** Los consejeros y comisarios de ABB Tratamientos de Superficies, S.A. de C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros y comisarios de ABB México, S.A. de C.V.

**OCTAVA.** Los poderes otorgados por la sociedad que desaparece quedarán cancelados al consumarse la fusión.

**NOVENA.** Los empleados y trabajadores de la sociedad fusionada, si los hubiere, continuarán prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la que tendrá el carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de la sociedad al 31 de diciembre de 2005:

**ABB MEXICO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

**Activo**

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	224,913,248
Clientes	924,161,195
Deudores diversos	23,020,832
Compañías relacionadas	34,469,827
Inventarios, neto	493,450,673
Pagos anticipados	2,396,199
Instrumentos financieros	15,034,251
Impuestos por recuperar	8,710,200
Depósitos en garantía	15,432,283
Total de activo circulante	1,741,588,708
Inversión en acciones de compañías asociadas no consolidadas	108,280
Inmuebles, maquinaria y equipo neto	282,664,040
Total del activo	2,024,361,028

**Pasivo**

Pasivo a corto plazo	
Porción a corto plazo de obligaciones a largo plazo	
Préstamos bancarios	319,516,220
Arrendamiento financiero	1,853,418
Proveedores	260,795,912
Partes relacionadas	365,475,700
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	384,834,797
Estimación para garantías y estimación para contingencias	43,126,437
Anticipos de clientes	136,124,888
Total del pasivo a corto plazo	1,511,727,372
Pasivo a largo plazo	
Partes relacionadas	2,336,542
Impuesto Sobre la Renta diferido y PTU diferida	17,020,322
Arrendamiento financiero	1,429,369
Pensiones y prima de antigüedad	29,930,216
Total del pasivo a largo plazo	50,716,449
Total del pasivo	1,562,443,821

**Capital**

Capital contable	
Capital social	722,281,593
Prima en emisión de acciones	6,091,427
Reserva legal	18,309,882
Pérdidas acumuladas	(272,639,386)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(12,126,309)
Total del capital contable	461,917,207
Total del pasivo y capital contable	2,024,361,028

**ABB TRATAMIENTOS DE SUPERFICIES, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

**Activo**

Activo circulante	
ABB México, S.A. de C.V.	297,907
Total del activo	297,907
<b>Pasivo</b>	
Pasivo a corto plazo	
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	203,346
Impuestos por pagar	617
Total del pasivo	203,963
<b>Capital</b>	
Capital contable	
Capital social	30,187,081
Pérdidas acumuladas	(30,093,137)
Total del capital contable	93,944
Total del pasivo y capital contable	297,907

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

Delegada Especial

**Lic. María de los Angeles de la Fuente**

Rúbrica.

**(R.- 241866)**